

Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Acuerdo por el cual se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, suscriba un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, para el efecto de Actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 65, 89, 90 fracciones I, III, XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 8, 9 y 16, 19 fracción XXII de la Ley General de Protección Civil; Acuerdo por el que se emite la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016; artículo 6, 37 fracción IV, y 59 fracción I, 60 de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo; 12 fracción IV, 31 fracción I, Capítulo VII, del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo; y

Considerando

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo 115 constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala en la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3 establece el gobierno de cada Municipio a cargo del Ayuntamiento, siendo ésta último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-

administrativa.

Página 1 de 5



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



- IV. Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que corresponde a los Ayuntamientos, el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.
- V. Que la Ley General de Protección Civil señala que los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo; asimismo, establece que el Centro Nacional de Prevención de Desastres (Centro Nacional) es la institución técnica-científica de la Coordinación Nacional de Protección Civil que tiene entre sus atribuciones la integración del Atlas Nacional de Riesgos.
- VI. Que con la finalidad de desarrollar y actualizar los Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales, bajo criterios homogéneos, se expidió el "Acuerdo por el que se emite la Guía de contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos", mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2016. La Guía mencionada, especifica el contenido mínimo para la elaboración del Atlas Nacional de Riesgos, lo cual es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que, en el ámbito de sus atribuciones, participen en coordinación con los tres órdenes de gobierno en materia de protección civil, así como para aquéllos que realicen Atlas de Riesgos, conforme a lo establecido en la Ley General de Protección Civil y su Reglamento.
- VII. Que los Municipios, son sujetos obligados en materia de Protección Civil de acuerdo a lo previsto en los artículos 8, 9 y 16 de la Ley General de Protección Civil. De acuerdo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley General de Protección Civil, es deber del municipio de coadyuvar para que sus acciones en materia de protección civil, se realicen de forma coordinada y eficaz; la propia legislación de referencia, en su artículo 9 prevé que la organización y la prestación de la política pública de protección civil corresponden al Estado por conducto de los municipios entre otros entes gubernativos; en tanto que el artículo 16 de la misma ley, prevé la participación de los municipios en el Sistema Nacional de Protección Civil. La coordinación del Estado y los Municipios en el marco del Sistema Estatal de Protección Civil se prevé en el artículo 6 y 59 fracción I de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo.
- VIII. Que el municipio es sujeto obligado respecto al Atlas de Riesgo, debiendo mantenerlo actualizado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 fracción XXII de la Ley General de Protección Civil. La misma disposición prevé que el Atlas se integra con la información a nivel nacional, de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. La disposición, dispone que el Atlas, consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Especifica que por la naturaleza dinámica del riesgo, debe mantenerse como un instrumento de actualización permanente. La misma fracción contempla que los atlas de riesgo constituyen el marco de referencia para la elaboración de políticas y programas en todas las etapas de la Gestión Integral del Riesgo. La Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, prevé en su artículo 60 los datos, información y contenido que debe contar el Atlas Estatal, lo cual es concordante con el contenido del en su capítulo VII del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

2

75

Página 2 de 5



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo



- IX. Que el artículo 37 fracción IV de la Ley de Protección Civil del Estado de Quintana Roo, prevé como atribución del Ayuntamiento, participar en la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos.
- X. Que el artículo 12 del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, en su fracción IV, establece que es atribución del Ayuntamiento, participar en la elaboración y actualización del Atlas de Riesgos, contemplando en su capítulo VII los requisitos, y disposiciones para su realización.
- XI. Que es a la Coordinación de Protección Civil, a quien corresponde de conformidad al artículo 31 fracción I del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Tulum, Quintana Roo, formular, sugerir y actualizar las normas de operación de protección Civil, Vigilancia Atmosférica, así como la alerta en el Municipio, y por tanto la observacia de la elaboración del Atlas de Riesgo, de acuerdo a lo previsto en el capítulo VII del mismo Reglamento.
- XII. Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 89, 90 fracciones I, III y XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal, tiene las atribuciones, facultades y obligaciones siguientes: Es el titular del gobierno y de la Administración Pública Municipal, y el responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento; tiene la obligación de cumplir las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como los acuerdos y resoluciones que emita el Ayuntamiento; está facultado para conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes Federales y Estatales, con los otros Ayuntamientos del Estado, con otras Entidades Federativas, con organismos privados y con la ciudadanía en general; tiene la facultad de celebrar, a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, en las condiciones y términos que establezca el Reglamento Interior o los acuerdos específicos que dicte el Ayuntamiento."
- XIII. Derivado de la importancia y trascendencia del Atlas de Riesgo, lo cual es materia que es de orden público e interés social, se consideró que en su realización participen académicos y especialistas en la materia. Es así que se ha propuso contar con la ayuda, asesoría y participación de la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Dicha Universidad, ha aceptado participar activamente en la materia, por lo que se plantea que se suscriba un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, para el efecto de Actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de Tulum, Quintana Roo, el cual a su vez es materia concurrente de los tres niveles de gobierno.
- XIV. Se considera que con la firma del Convenio propuesto, la coordinación y colaboración entre el Municipio de Tulum, y la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, será efectiva, y propiciará que se cumpla el objeto que lo es, establecer las acciones de coordinación y colaboración necesarias para actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de Tulum. Con la firma del Convenio, se establecerá el método de coordinación, vigencia, los alcances y responsabilidades a las cuales se obligarán al momento de suscribir los referidos instrumentos jurídicos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, emiten el presente:

Acuerdo

Página 3 de 5



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



Primero. Se aprueba que el Municipio de Tulum, Quintana Roo, suscriba un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, para el efecto de Actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Segundo. Se autoriza al C. Marciano Dzul Caamal, en su calidad de Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo, a firmar en representación del Municipio de Tulum, Quintan Roo, el Convenio referido en el punto que antecede.

Tercero. Se designa al C. Diego Castañón Trejo, en su calidad de Tesorero Municipal, y a la C. Jessica Jacqueline Martínez Barrios, Coordinadora Municipal de Protección Civil, para que asistan al Presidente Municipal y suscriban conjuntamente con él, el Convenio del cual se trata. Se les instruye asimismo, para que en el ámbito de sus facultades, realicen los trámites concurrentes en la materia, y den seguimiento al Convenio referido en el punto Primero del presente Acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la C. Carmen Sarahi Aramayo Figueroa, Directora General de Planeación Municipal; y a la C. Libertad Vázquez Burgos, Directora de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, para dar seguimiento al contenido del Convenio de Colaboración suscrito con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "cúmplase".

C. Marciano Dzuł Caamal.

Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.

Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.

Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.

Segunda Regidora.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.

ta Regidora.

Martin Dzib Chimal.

Tercer Regidor.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.

Quinto Regidor.

Página 4 de 5



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



C. Paulina Yadira Malpica Yáñez.

Sexta Regidora.

C. Victor Mas Tah. Séptimo Regidor.

C. Eva Rosely Rocha Geded.

Octava Regidora.

C. Iván Alfredo Dzul Cabañas. Noveno Regidor

Doy Fe.

Ing. Jorge Alberto Portilla Mánica. Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo por el cual se aprueba que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, suscriba un Convenio de Colaboración con la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo, para el efecto de Actualizar el Atlas de Riesgo del Municipio de Tulum, Quintana Roo, aprobado en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 3 de agosto de 2022.